



INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO RECTIFICATIVO

COMITÉ DE EVALUACIÓN CONFORMADO POR RESOLUCION N° 644/2025.-

REF.: CVEX N° 08/2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIAS DEL PAÍS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" N° DE INTENCIÓN 757.-

FECHA: 13 de noviembre de 2025.-

En atención a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a la declaración de desierto del LOTE N° 3 – ESPOSAS TÁCTICAS DE USO PROFESIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 644/2025, de fecha 31 de julio de 2025, se constituye el Comité de Evaluación conformado por el Sr. Abel Hernán Mora Ayala y el Sr. Federico Eduardo Kulman para la CVEX N° 08/2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIAS DEL PAÍS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" N° DE INTENCIÓN 757, a los efectos de proceder al análisis y a la evaluación de las ofertas, y a la elaboración de un Informe complementario que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso.

En relación al LOTE 3 – Esposas Tácticas de Uso Profesional y al LOTE 4 – Capuchas de Traslado y Pilotines, se ha verificado que las **especificaciones técnicas inicialmente establecidas requieren una revisión integral y exhaustiva**, a fin de asegurar que los parámetros definidos para la evaluación y selección de las ofertas resulten **claros, objetivos y suficientes** para garantizar la adquisición de equipamientos que cumplan plenamente con las necesidades operativas del sistema penitenciario nacional.

La naturaleza de los bienes incluidos en ambos lotes —instrumentos de restricción, sujeción, protección y control operativo— implica que su utilización se vincula directamente con la **seguridad física del personal penitenciario, la integridad de las personas privadas de libertad y la correcta ejecución de los protocolos de intervención**, por lo que su diseño, materiales de fabricación, mecanismos de cierre, resistencia estructural, medidas de seguridad, durabilidad y certificaciones deben encontrarse **definidos con el máximo rigor técnico**.

En este contexto, se constató que determinadas exigencias contenidas en el pliego no permiten establecer **estándares suficientemente específicos**, tales como niveles mínimos de resistencia o tolerancia a la tracción y torsión en el caso de las esposas tácticas; sistemas de doble enclavamiento o mecanismos anti-manipulación; certificaciones internacionales de seguridad (NIJ, ISO u otras equivalentes); ni tampoco parámetros detallados sobre los materiales, permeabilidad, elasticidad, opacidad, resistencia al desgarro y ergonomía en el caso de las capuchas de traslado y los pilotines. La ausencia de estas precisiones podría traducirse en **criterios de evaluación ambiguos o de difícil verificación**, generando un riesgo significativo de seleccionar productos que **no respondan a los estándares operativos requeridos** o que no se encuentren a la altura de las exigencias del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

Por tanto, a fin de **resguardar el interés público**, garantizar la eficiente utilización de recursos del Estado y asegurar la adquisición de insumos críticos que cumplan plenamente con su finalidad operativa y de seguridad, resulta **técnica y jurídicamente necesario** recomendar la **cancelación del proceso para ambos lotes**, disponiendo la reformulación y mejora de las especificaciones técnicas, de modo a establecer parámetros de calidad, resistencia, funcionalidad, condiciones de uso, certificaciones y mecanismos de evaluación que permitan una selección objetiva, verificable y plenamente acorde a los requerimientos institucionales.

En relación con lo analizado, el **Artículo 57.- Cancelación del procedimiento** dispone: *Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos:*


Lic. Federico Kulman

Comité de Evaluación

Ministerio de Justicia


Abel Mora
Comité de Evaluación
Ministerio de Justicia



c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

Que, procedemos a emitir el presente Informe a los efectos de clarificar conceptos, por lo cual consideramos que la figura a utilizarse debe ser la de "Cancelación" en lugar de la "Declaración Desierta", lo cual conlleva a una rectificación parcial de la Resolución ya emitida.

Todo lo expuesto, se fundamenta a su vez en principios rectores, establecido en el artículo 4° Principios Rectores, que expone: **h) Primacía del Interés general:** *el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución.*

En ese sentido, antes que proseguir el proceso, se debe evaluar que el interés general, demanda que las necesidades de los bienes de seguridad para las penitenciarías, sean acordes a las cualificaciones técnicas necesarias, para el resguardo de la integridad tanto de agentes de seguridad como los internos privados de libertad, a la vez que cumplan con los estándares suficientes para mitigar fallas de seguridad que puedan afectar al resguardo del entorno y a la ciudadanía en general.

CONCLUSION

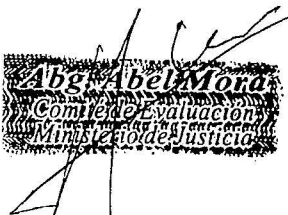
Esta rectificación no modifica la adjudicación del proceso que nos ocupa, sino más bien clarifica conceptos, y reencausa el resultado de la evaluación a lo establecido en la Legislación vigente conforme el contexto del presente llamado y sus documentaciones, por lo cual, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe rectificatorio; por tanto, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad:

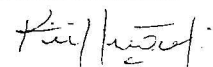
RECTIFICAR la declaración de desierta del **LOTE 3 Esposas tácticas de uso profesional y LOTE 4 – Capuchas de Traslado y Pilotines**, correspondiendo en su lugar:

Este comité recomienda cancelar el LOTE 3 Esposas tácticas de uso profesional y LOTE 4 – Capuchas de Traslado y Pilotines, de conformidad al Artículo 57.- Cancelación del procedimiento. *Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos:*

c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.


Abg. Abel Mora
Comité de Evaluación
Ministerio de Justicia


Lic. Federico Kulman
Comité de Evaluación
Ministerio de Justicia